



Resolución Ministerial

N° 0628-2023-IN

Lima, 15 MAYO 2023

VISTOS, el Oficio N° 000739-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000988-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 850-2010-DIRGEN/DIRREHUM, del 01 de octubre de 2010, el Teniente de la Policía Nacional del Perú JOHN ALEX ZELADA VALVERDE, fue pasado de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado, a partir del 3 de octubre de 2010;

Que, con Resolución Directoral N° 494-2016-DIRGEN/DIREJPER-PNP, del 01 de junio de 2016, se dispuso el cumplimiento del Mandato Judicial – Medida Cautelar, emitido por el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° Uno, del 16 de marzo de 2016, que ordenó en forma provisional y hasta que el proceso se resuelva por resolución judicial firme, SUSPENDER los efectos de la Resolución Directoral N° 850-2010-DIRGEN/DIRREHUM, del 1 de octubre de 2010, disponiéndose la reincorporación a la situación de actividad del Teniente de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JOHN ALEX ZELADA VALVERDE, ratificándose los efectos de la Resolución Directoral N° 1035-2010-DIRGEN-PNP/DIRREHUM, del 23 de diciembre de 2010, en el extremo que se vincula al demandante con el reconocimiento del tiempo de servicios por el lapso que se encontró separado del servicio activo y la regularización de aportaciones a la Caja Militar Policial y al Fondo de Seguro de Oficiales de la Policía Nacional del Perú por el periodo que duró su separación del servicio activo;

Que, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 16, del 25 de julio de 2017, resuelve “*REVOCARON la Sentencia N° 016, contenida en la Resolución N° 9, de fecha 15 de enero del año 2016, obrante de folios 230 a 242, que declaró Fundada en parte la demanda interpuesta por Jhon Alex Zelada Valverde contra el Ministerio del Interior y Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y Reformándola se declara Infundada la demanda en todos sus extremos (...)*” (sic);

Que, la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 18, del 08 de noviembre de 2017, resuelve “*CONSIDERANDO: Primero: La materia del presente proceso versa sobre acción contenciosa administrativa, tramitada bajo los alcances del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS; Segundo: Asimismo el numeral 3) del Artículo 35° de*



L. CUEVA

la Ley citada precedentemente, establece que el recurso de casación procede ante las sentencias expedidas en revisión por las Cortes Superiores y ante los autos expedidos en revisión que ponen fin al proceso; en ese sentido; ORDENARON elevar los autos al Superior Jerárquico con la debida nota de atención (...)” (sic);

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de la Casación N° 1430-2018-LIMA, del 22 de abril de 2021, resuelve “Por estas consideraciones, y, en aplicación del artículo 396° del Código Procesal Civil, declararon: FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante, John Alex Zelada Valverde, de fecha 31 de octubre de 2017, de fojas 299 a 310; en consecuencia CASARON la sentencia de vista de fecha 25 de julio de 2017, de fojas 277 a 281; y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 15 de enero de 2016, de fojas 230 a 242 que declaró fundada en parte la demanda; en consecuencia: NULA la Resolución Directoral N° 850-2010-DIRGEN/DIRREHU M del 01 de octubre del 2010 y la Denegatoria Ficta recaída respecto al recurso de apelación interpuesta contra el referido acto; ORDENARON, que la entidad demandada cumpla con emitir el correspondiente acto administrativo, con lo demás que contiene; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, conforme a Ley; en el proceso contencioso administrativo seguido contra la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y otro, sobre reincorporación a la situación de actividad y otros (...)” (sic);

Que, el Vigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 19, del 15 de agosto de 2022, resuelve “1.- En consecuencia REQUIERASE a la demandada MINISTERIO DEL INTERIOR cumpla con lo dispuesto en la Sentencia Ejecutoriada conforme a lo discernido en ella dentro del plazo de VEINTE DIAS útiles, bajo responsabilidad y en conformidad a lo previsto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y asimismo, deberá adjuntar documento indubitable que sustente el cumplimiento del mandato judicial (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor JOHN ALEX ZELADA VALVERDE, a la situación policial de actividad, conforme a los lineamientos desarrollados en la Casación N° 1430-2018-LIMA, del 22 de abril de 2021, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, e integrada por la Sentencia NRO 016, contenida en la Resolución N° 09, del 15 de enero de 2016, emitida por el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima;





Resolución Ministerial

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor JOHN ALEX ZELADA VALVERDE, a la situación policial de actividad, conforme a los lineamientos desarrollados en la Casación N° 1430-2018-LIMA, del 22 de abril de 2021, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, e integrada por la Sentencia NRO 016, contenida en la Resolución N° 09, del 15 de enero de 2016, emitida por el Vigésimo Octavo Juzgado Permanente de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



